



132195

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE LOS RÍOS/**

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2018

RES. EX. N° 4807 / VISTOS: La Resolución Exenta N° 2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Hoja de Envío/PAR/N° 137905 de fecha 11 de octubre de 2018; el oficio ORD/N° 9881 de fecha 08 de octubre de 2018; el Informe Técnico remitido con fecha 08 de octubre de 2018 por la Dirección Regional de Los Ríos; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes

o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Los Ríos, se le ha asignado un total de 7 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 1 vacantes, E2 la cantidad de 1 vacantes y E3 la cantidad de 5 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región de Los Ríos, un total de 16 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes, 7 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios, cuyos titulares se indicarán en el resolvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Los Ríos.

Que, las 7 solicitudes presentadas cumplen con todos los requisitos para autorizarles el recurso Pez Espada o Albacora con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre.

Que, 9 solicitudes no cumplen con los requisitos técnicos, normativos ni documentales para hacer uso de la vacante en el recurso indicado, por lo que serán rechazadas en la parte resolutive del presente acto.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora, con el arte o aparejo de Pesca Arpón, enmalle, curricán y palangre, y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutive de este acto, así como rechazar aquellas que no dan cumplimiento con los requisitos técnicos, normativos o documentales para acceder a la vacante en el recurso señalado.

#### RESUELVO:

1.- **Acógrese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, del interesado que se indica a continuación, clase E1:

EMBARCACIONES E- < 12m							
Región	Oficina	N° Inscripción	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Arte Presentada
14	Valdivia	86	33277	RUBEN ALBERTO BARRERA LAVIN	966133	MARBELLA	ARPÓN

2.- **Acógrese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, del interesado que se indica a continuación, clase E2:

EMBARCACIONES E: > 12 - < 15m							
Región	Oficina	N° Protección	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Arte Presentada
14	Valdivia	1	81541	NARCISO ELIAS FIERRO SAN MARTIN	961343	PALMI I	ENMALLE

3.- **Acógrese**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E3:

EMBARCACIONES E: > 15 - < 18m							
Región	Oficina	N° Protección	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Arte Presentada
14	Valdivia	2	927498	MARIA INES LORCA JIMENEZ	950913	DON NESTOR	ENMALLE PALANGRE CURRICAN
14	Valdivia	3	81773	JIMENA MAGDA SILVA LORCA	951030	DON ADRIAN	ENMALLE PALANGRE
14	Valdivia	4	911873	FABIÁN ALBERTO MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	ENMALLE PALANGRE
14	Valdivia	5	38047	CARLOS ALBERTO CID GARRIDO	40034	CARACOLA	ENMALLE PALANGRE
14	Valdivia	6	81642	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	966508	PABLO ANDRES	ENMALLE

4.- **Recházase** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, en razón que no alcanzaron a obtener cupos:

EMBARCACIONES SIN VACANTES									
N°	Región	Oficina	N° Protección	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Clase	Arte presentada
1	14	Valdivia	92	37425	CARLOS ALFREDO SALAZAR ACUÑA	961940	AZUCENA II	E-1	Arpon
2	14	Valdivia	93	37425	CARLOS ALFREDO SALAZAR ACUÑA	962152	BENJAMIN	E-1	Arpon
3	14	Valdivia	2	942454	VICTOR JOSE MIGUEL CEBALLOS LAGOS	963357	DON FELIX II	E-2	Enmalle Arpon
4	14	Valdivia	4	81755	ELSA DEL ROSARIO NEIRA PARRA	40073	JAVIERA II	E-2	Enmalle
5	14	Valdivia	7	88203	CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	E-3	Arpon Enmalle

5.- **Recházase** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, por cuanto no acreditan arte y/o aparejo de pesca:

EMBARCACIONES E: < 12m										
Región	Oficina	Habitabilidad	Arpon	Cert. Matr.	Cert. Naveg.	N° Protección	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación
Los Ríos	Valdivia	SI		SI	SI	64	940195	VICTOR EXEQUIEL DIAZ SOTO	965636	CHUNGUNGO
Los Ríos	Valdivia	SI		SI	SI	89	940195	VICTOR EXEQUIEL DIAZ SOTO	966293	FEROS II

6.- **Recházase** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), de los interesados que se indican a continuación, por cuanto no tienen el recurso en Lista de Espera o lo incorporaron con

posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 2372, de 2018:

EMBARCACIONES E - 15 - C - 18m										
Región	Oficina	Habitabilidad	ARPON Y ENMALLE	Cert. Matr.	Cert. Naveg.	N° Embarcación	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación
LOS RÍOS	Valdivia	SI	SI	SI	SI		88182	MARCOS ANTONIO SILVA DURÁN	11718	DON JOAQUIN
LOS RÍOS	Valdivia	SI	SI	SI	SI		68175	JUAN GUILLERMO MONSALVE SALAS	966234	RÍO VALDIVIA

7.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.